

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

SIGC

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informándole que el demandante allegó los soportes de la notificación en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso debidamente surtida a la parte demandada. El término de traslado de la demanda corrió así:

FECHA ENTREGA CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL: 13 de julio de 2023.

TÉRMINO PARA COMPARECER: 14, 18, 19, 21 y 24 de julio de 2023.

FECHA ENTREGA AVISO: 23 de agosto de 2023. **NOTIFICACIÓN SURTIDA:** 24 de agosto de 2023.

TÉRMINO RETIRO DEMANDA Y ANEXOS: 25, 28 y 29 de agosto de 2023.

TÉRMINO PARA PAGAR: 30, 31 de agosto de 2023, 1, 4 y 5 de septiembre de 2023.

TÉRMINO PARA PRESENTAR EXCEPCIONES: 30, 31 de agosto de 2023, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de septiembre

de 2023.

Vencido dicho término la parte demandada se abstuvo de ejercer su derecho de contradicción.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

En la fecha, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HECTOR FABIO RÍOS PINILLA C.C. 16.079.466
DEMANDADO: JUAN PABLO RESTREPO BEDOYA C.C. 18.616.010

RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00511-00

Auto Interlocutorio No. 0978-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos allegados por el demandante donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación por aviso de la demanda a la dirección **CRA 25 No. 32-50 B/ LINARES (SIJIN) COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES** junto con sus anexos, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

El aviso de notificación fue entregado el día 23 DE AGOSTO DE 2023, por lo que se entendió como surtida el día 24 DE AGOSTO DE 2023; y el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, venció el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que la parte demandada se pronunciara, presentara excepciones, o pagara lo adeudado, se **ordenará seguir adelante con la ejecución** en el proceso de la referencia.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co SIGC

Revisado el mandamiento de pago, se observa que el mismo se libró en la forma solicitada por encontrase ésta ajustada a derecho.

Ahora bien, y dado que el artículo 430 del Código General del Proceso prohíbe al Juez reconocer los defectos formales del título en esta providencia, si los mismos no fueron alegados en forma de recurso en contra del mandamiento de pago y, en virtud a que ello no ocurrió en el presente asunto, nada se dirá al respecto.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, para la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Se fijará como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$229.000,00)**, la cual estará a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso EJECUTIVO a favor de HECTOR FABIO RÍOS PINILLA con cédula de ciudadanía No. 16.079.466, en contra de JUAN PABLO RESTREPO BEDOYA, con cédula de ciudadanía No. 18.616.010, tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados, con forme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 *ibídem*; se fija como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$229.000,00).**

QUINTO: ENVIAR el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal, una vez en firme el presente auto de conformidad con el acuerdo PSAA-13-9984.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.154 del 26 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbbbd227c3f5d832b0913329dc896484db583372674adcca9a936f980ceb091e

Documento generado en 25/09/2023 08:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica